

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, los escritos presentados por la parte actora y la auxiliar de la justicia, igualmente se procederá a realizar un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P. Queda para proveer,

Palmira, 5 de marzo de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 247
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00397-00

Visto el informe de secretaria que antecede, procede el despacho a realizar control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, procediéndose a indicar que respecto a la solicitud realizada por la auxiliar de la justicia doctora Kenny Calvo de que le fueran designados los gastos de curaduría dentro del presente proceso, que lo mismo no se encuentra procedente y por ello se agregaran sin consideración alguna los escritos presentados por esta, toda vez que al verificar las actuaciones realizadas dentro del expediente no se evidencia auto que haya ordenado la designación de curadores, por tal razón se procederá a dejar sin efectos los telegramas de designación de curadores que datan del 12 de enero de 2021, la notificación realizada a los auxiliares del 26 de enero de 2021, la aceptación del cargo por parte de la doctora Kenny Calvo del 26 de enero de 2021, la constancia de términos de notificación como curadora y su contestación del 12 de febrero de 2021 y en su defecto se procederá a ordenar la designación de curador Ad-Litem para el demandado ROLAND JACKSON BALANTA IRIARTE, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de seguir adelante la ejecución realizada por la apoderada de la parte actora, dicha actuación no podrá ser tramitada hasta tanto no se proceda a realizar la notificación del curador ad-litem de conformidad con lo dicho en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las actuaciones surtidas dentro del expediente correspondientes a los telegramas de designación de curadores que datan del 12 de enero de 2021, la notificación realizada a los auxiliares del 26 de enero de 2021, la aceptación del cargo por parte de la doctora Kenny Calvo del 26 de enero de 2021, la constancia de términos de notificación como curadora y su contestación del 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna los pronunciamientos emitidos por parte de la auxiliar de la justicia doctora KENNY CALVO DURAN de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor ROLAND JACKSON BALANTA IRIARTE, a la abogada KENNY CALVO DURAN, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a la Ley.

CUARTO: Como gastos provisionales de la curaduría se fija la suma de \$ 250.00000, a cargo de la parte demandante.

QUINTO: No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se proceda a realizar la notificación del curador ad-litem.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0037efccf1f419674bb387088c38ebe57949645a4d730a2e43dc1274d8f78bb**
Documento generado en 08/03/2021 10:12:30 AM